



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1424-2022-R-UNA



Puno, 06 de julio del 2022

### VISTOS:

EL MEMORANDUM N° 596-2022-SG-UNA-PUNO (01-07-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 28 de junio del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, respecto a la autonomía académica en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; consiguientemente, el numeral 89.2 del Artículo 89º del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, mediante la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 757-2019-D-FCEDUC-UNA (18-12-2019), remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE PRE PROFESIONALES DE LA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de VIII Capítulos, 32 Artículos, incluido Disposiciones Transitorias y Disposiciones Finales, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene por objetivos: Optimizar el desarrollo de las competencias del futuro profesional por medio de la ejecución de las sesiones de aprendizaje, practicando valores de responsabilidad, identidad, trabajo en equipo, solidaridad y democracia. Diversificar las propuestas del sistema educativo peruano y/o desarrollar programas especiales para la promoción de la salud;

Que, en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 596-2022-SG-UNA-PUNO (01-07-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 28 de junio del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE PRE PROFESIONALES DE LA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de VII Capítulos, 32 Artículos;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con el OFICIO N° 194-2022-D-FCEDUC-UNA-PUNO (04-02-2022) del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, propuesta de aprobación del Vicerrectorado Académico signada en el OFICIO N° 079-2022-VRACAD-UNA-Puno (11-02-2022); opinión viable de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente contenida en el INFORME N° 72-2022-SUPCDD/DGA-UNA-Puno, opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Modernización con el INFORME N° 141-2022-SM-UPM-OPP-UNA-P (21-04-2022), en concordancia con el pronunciamiento legal favorable contenida en el INFORME LEGAL N° 615-2022-OAJ-UNA-PUNO (24-05-2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-Puno, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

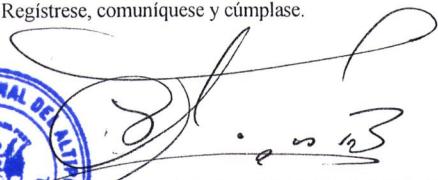
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de VIII CAPÍTULOS, 32 ARTÍCULOS. Incluido Disposiciones Transitorias y Disposiciones Finales, de conformidad con la Resolución de Decanato N° 757-2019-D-FCEDUC-UNA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, la Dirección General Académica, Facultad de Ciencias de la Educación y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

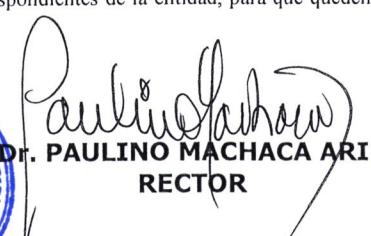
  
Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL (e)

#### Distribución:

- \* Vicerrectorado Académico
- \* Direcciones Generales: Administración, Académica, OCI, OAJ, OPP
- \* FCEDUC, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
- \* OTI, Registro y Archivo Académico, Portal de Transparencia
- \* Archivo/2022.

fz/.



  
Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

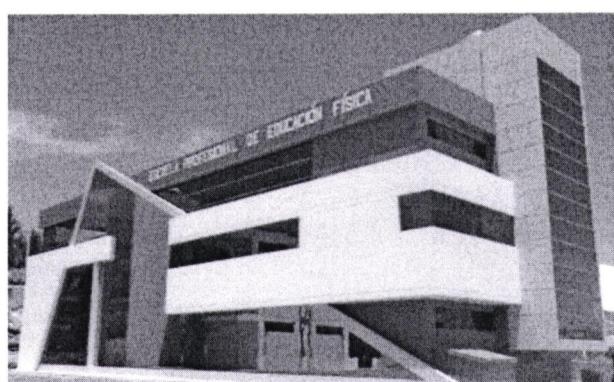


*Universidad Nacional Del Altiplano - Puno*

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA**

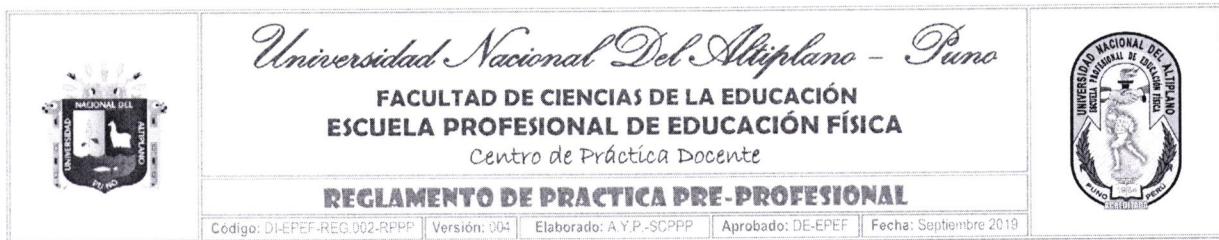


# **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL**



CÓDIGO: DI-EPEF-REG-002-RPPP	VERSIÓN: 004
Elaborado Por: DOCENTES DE PRACTICA PRE PROFESIONAL DE LA EPEF	Fecha: SEPTIEMBRE 2019
Revisado por: Dr. ALCIDES FLORES PAREDES DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DOCENTES DE PRACTICA PRE PROFESIONAL DE LA EPEF	Fecha: SEPTIEMBRE 2019
Aprobado por: CONSEJO DE FACULTAD	Fecha: NOVIEMBRE 2019





## AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decano : Dr. Pedro Carlos Huayanca Medina

Director de Departamento Académico: Dr. Miguel Oscar Villamar Barriga

Directora de Escuela Profesional de educación Física: Dr. Nelly Edith Mamani Quispe

## DOCENTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

### PROFESORES PRINCIPALES

1. Dr. Efraín Humberto Yupanqui Pino
2. Dr. Yony Martín Pino Vanegas
3. Dra. Juana Lucila Sánchez Macedo
4. Dr. Pedro Carlos Huayanca Medina
5. Dr. Miguel Oscar Villamar Barriga
6. Dr. Nelly Edith Mamani Quispe
7. Dr. Jose Damian Fuentes Lopez

### PROFESORES ASOCIADOS

1. Lic. Simón Eduardo Villasante Saravia

### PROFESORES AUXILIARES

1. Lic. Fredy Nicolás Portillo Cora
2. Dr. Luis Guillermo Puño Canqui
3. Dr. Alcides Flores Paredes
4. Dr. Basílide Mamani Puma
5. Dr. Porfirio Layme Cutipa
6. Dra. Yaneth Amanda Maquera Maquera
7. M.Sc. Armando Yupanqui Pino
8. M.Sc. Salvador Mamani Mamani
9. Mg. Dometila Mamani Jilaja
10. M.Sc. Juan Richard Castro Lujan
11. Mg. Percy Bustinza Mendizábal
12. Mg. Efraín Paulino Zevallos Mamani
13. Mg. Efraín Málaga Mamani



## PRESENTACIÓN

La Escuela Profesional de Educación Física presenta el Reglamento de Práctica Pre-Profesional del Currículo Flexible por Competencias 2015-2019 Versión 3.0.

Nuestra tarea es formar futuros profesionales que contribuyan al desarrollo de la sociedad, bajo los principios de equidad, justicia e inclusión; en tal sentido, es pertinente el desarrollo de sus capacidades que le permitan coadyuvar el ejercicio de la práctica pedagógica en los diferentes niveles y modalidades educativas en diversos contextos socio culturales.

Debido a los cambios socio económico, cultural y ambiental, que viene atravesando la sociedad, la Escuela Profesional de Educación Física asume el reto de garantizar una educación de calidad, transformando los esquemas tradicionales con liderazgo educativo.

La Educación Física es una tarea fundamental e irremplazable en la formación integral del ser humano, por tanto, la estructura curricular considera pertinente el desarrollo de los siguientes cursos en el área de la Práctica Pre-Profesional:

- a) Práctica en el Nivel Inicial
- b) Práctica en el Nivel Primaria
- c) Práctica Intensiva en el Nivel Primaria
- d) Práctica en Promoción de la Salud
- e) Práctica en el Nivel Secundaria
- f) Práctica Intensiva en el Nivel Secundaria

## REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

### CAPÍTULO I

#### Contenidos y Alcances

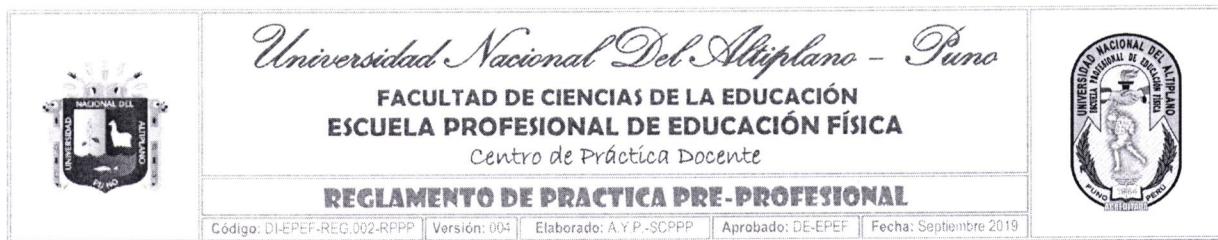
**Art. 1º** El presente reglamento establece las normas legales, que regulan el funcionamiento administrativo y académico para la planificación, organización, dirección y evaluación de la práctica pre profesional de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano.

**Art. 2º** La práctica pre profesional es un curso de naturaleza de estudios especializados, la misma que permite a los estudiantes el afianzamiento y desarrollo técnico pedagógico en las instituciones pertinentes.

**Art. 3º** La práctica pre profesional permite a docentes y estudiantes participar en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación científica en el campo de la educación física, deportes, recreación y áreas afines.

**Art. 4º** La práctica pre profesional está compuesta de seis cursos que son los siguientes:

- a) Práctica en el nivel inicial, se desarrolla en el quinto ciclo, inicia con la observación de sesiones de enseñanza - aprendizaje, para luego desarrollar actividades dirigidas.
- b) Práctica en el nivel primaria, se desarrolla en el sexto ciclo, inicia con la observación de sesiones de enseñanza - aprendizaje, para luego desarrollar actividades dirigidas.
- c) Práctica intensiva en el nivel primario, se desarrolla en el séptimo ciclo, cuya finalidad es consolidar el desempeño pre profesional evidenciando el desarrollo de las competencias en coherencia al perfil profesional.
- d) Práctica en promoción de la salud, se desarrolla en el octavo ciclo, en las instituciones públicas y privadas de la región, instituciones educativas especiales y del adulto mayor.
- e) Práctica en el nivel secundario, se desarrolla en el noveno ciclo, inicia con la observación de sesiones de enseñanza - aprendizaje, para luego desarrollar actividades dirigidas.
- f) Práctica intensiva en el nivel secundario, se desarrolla en el décimo ciclo, cuya finalidad consolidar el desempeño pre profesional evidenciando el desarrollo de las competencias en coherencia al perfil profesional.



## CAPÍTULO II

### Bases Legales

**Art. 5º** Los documentos normativos para la práctica pre profesional son los siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria Nº 30220.
- Ley General de Educación Nº 28044.
- Ley de Reforma Magisterial Nº 29944.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2019.
- Directiva Académica vigente.
- Currículo flexible por competencias de la Escuela Profesional de Educación Física 2015 - 2019.
- Convenio interinstitucional Dirección Regional de Educación y Facultad de Ciencias de la Educación referente a prácticas pre profesionales

## CAPÍTULO III

### Objetivos y Metas

#### Objetivos

**Art. 6º** Son objetivos de la práctica pre profesional:

- a) Optimizar el desarrollo de las competencias del futuro profesional por medio de la ejecución de las sesiones de aprendizaje, practicando valores de responsabilidad, identidad, trabajo en equipo, solidaridad y democracia.
- b) Diversificar las propuestas del sistema educativo peruano y/o desarrollar programas especiales para la promoción de la salud.
- c) Aplicar estrategias metodológicas de enseñanza - aprendizaje.
- d) Elaborar y utilizar recursos didácticos en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- e) Evaluar las sesiones de aprendizaje con la aplicación de instrumentos.

#### Metas

**Art. 7º Práctica en el Nivel Inicial**

- a) Observar oír sesiones de aprendizaje dirigidas por el docente de la institución educativa con acompañamiento del docente.

- b) Observar oí sesión de aprendizaje dirigida por el profesor del curso en la institución educativa.
- c) Realizar 45 sesiones de aprendizaje como mínimo. Por semana desarrollar 05 sesiones.
- d) Desarrollar una clase modelo ante un jurado evaluador.
- e) Sustentar el informe de práctica, con aprobación previa del docente.
- f) Presentar un ejemplar del informe final empastado con su respectivo CD, dos días hábiles después de la sustentación al docente, luego de haber corregido las observaciones realizadas por el jurado.

#### **Art. 8º Práctica en el Nivel Primaria**

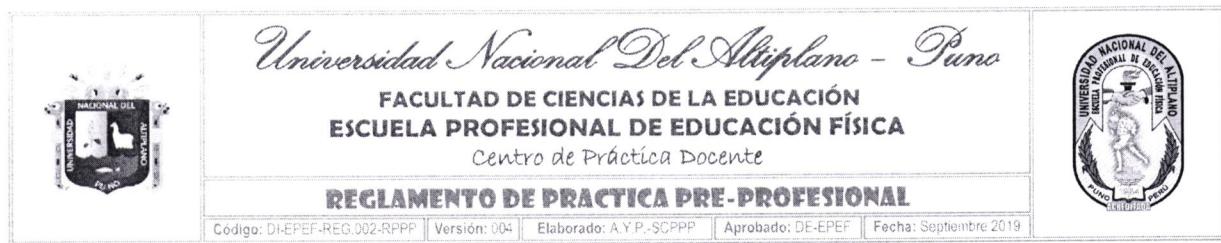
- a) Observar oí sesión de aprendizaje dirigida por el docente de la institución educativa con acompañamiento del docente.
- b) Observar oí sesión de aprendizaje dirigida por el docente de práctica en la institución educativa.
- c) Realizar 45 sesiones de aprendizaje como mínimo. Por semana desarrollar 05 sesiones.
- d) Desarrollar una clase modelo ante el jurado evaluador.
- e) Sustentar el informe de práctica, con aprobación del docente.
- f) Presentar un ejemplar del informe final empastado con su respectivo CD, dos días hábiles después de la sustentación al docente, luego de haber corregido las observaciones realizadas por el jurado.

#### **Art. 9º Práctica Intensiva en el Nivel Primaria**

- a) Desarrollar 50 sesiones de aprendizaje como mínimo. Por semana desarrollar 05 sesiones.
- b) Realizar una clase modelo ante el jurado evaluador.
- c) Sustentar el informe de práctica, con aprobación del docente.
- d) Presentar un ejemplar del informe final empastado con su respectivo CD, dos días hábiles después de la sustentación al docente, luego de haber corregido las observaciones realizadas por el jurado.

#### **Art. 10º Práctica en Promoción de la Salud**

- a) Desarrollar 30 sesiones de aprendizaje como mínimo. Por semana desarrollar 05 sesiones.
- b) Desarrollar una clase modelo ante el jurado evaluador.
- c) Sustentar el informe de práctica, con aprobación del docente.



- d) Presentar un ejemplar del informe final empastado con su respectivo CD, dos días hábiles después de la sustentación al docente, luego de haber corregido las observaciones realizadas por el jurado.

#### **Art. 11º Práctica en el Nivel Secundaria**

- a) Observar 01 sesión de aprendizaje dirigida por el docente de la institución educativa con acompañamiento del docente.
- b) Observar 01 sesión de aprendizaje dirigida por el docente en la institución educativa.
- c) Realizar 45 sesiones de aprendizaje como mínimo. Por semana desarrollar 05 sesiones.
- d) Desarrollar una clase modelo ante el jurado evaluador.
- e) Sustentar el informe de práctica, con aprobación del docente.
- f) Presentar un ejemplar del informe final empastado con su respectivo CD, dos días hábiles después de la sustentación al docente, luego de haber corregido las observaciones realizadas por el jurado.

#### **Art. 12º Práctica Intensiva en el Nivel Secundaria**

- a) Desarrollar 50 sesiones de aprendizaje como mínimo. Por semana desarrollar 05 sesiones.
- b) Desarrollar una clase modelo ante un jurado evaluador.
- c) Sustentar el informe de práctica, con aprobación del docente y/o jefe de práctica.
- d) Presentar un ejemplar del informe final empastado con su respectivo CD, dos días hábiles después de la sustentación al docente, luego de haber corregido las observaciones realizadas por el jurado.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Funciones**

#### **Art. 13º Del Coordinador del Centro de Práctica Pre Profesional:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo.
- c) Convocar a reuniones de coordinación y evaluación.
- d) Designar por sorteo, jurados de clase modelo y sustentación de informe en reunión de docentes.
- e) Implementar talleres y seminarios pertinentes a la práctica.



- f) Solicitar al docente de práctica la distribución de instituciones y horarios de los estudiantes a su cargo en un plazo máximo de quince (15) días.
- g) Proponer a la instancia inmediata se emita méritos y deméritos a docentes y estudiantes previo informe del docente de práctica.

**Art. 14º Del Docente de Práctica:**

- a) Realiza la designación y presentación de los alumnos en las instituciones donde realizarán sus prácticas y/o registrarán la asistencia durante sus prácticas.
- b) Dirige y asesora la elaboración de la carpeta pedagógica y la ejecución de la práctica.
- c) Apoya en la implementación de talleres y seminarios pertinentes a la práctica.
- d) Informa al Coordinador de Práctica Docente la distribución de instituciones y horarios de los estudiantes a su cargo en un plazo máximo de diez (10) días.
- e) Informa por escrito al Coordinador de los méritos y deméritos a estudiantes.
- a) Informar mensualmente al Docente, Coordinador del Centro de Práctica y Director de Departamento, sobre acciones de monitoreo y acompañamiento, avances, logros o dificultades de los alumnos practicantes.
- b) Registrar la asistencia y lugares de monitoreo y acompañamiento a alumnos y/o acciones a realizar.

**Art. 16º Del alumno practicante**

- a) Entregar su horario de clases al Docente en un plazo máximo de siete (07) días, luego de haber iniciado el semestre académico.
- b) Elaborar su carpeta pedagógica.
- c) Desarrollar sesiones de aprendizaje, las mismas que deben ser revisadas y aprobadas (con firma y post firma) por el docente de práctica y estudiante, con una semana antes de su aplicación.
- d) Aplicar estrategias metodológicas de enseñanza-aprendizaje pertinentes al tema a desarrollar.
- e) Elaborar y utilizar recursos didácticos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- f) Evaluar los logros de aprendizaje aplicando instrumentos pertinentes.
- g) Vestir con el uniforme institucional (polo, schort, medias, gorro y zapatillas) para la ejecución de la práctica pre profesional.

- h) Portar su carpeta pedagógica durante la ejecución de sus prácticas.
- i) Cumplir y apoyar tareas de proyección social encomendadas por las autoridades, docentes y otros de la institución donde realizan su práctica.
- j) Cumplir con las metas de la práctica pre profesional, establecidas en el presente reglamento.

## CAPÍTULO V

### Evaluación

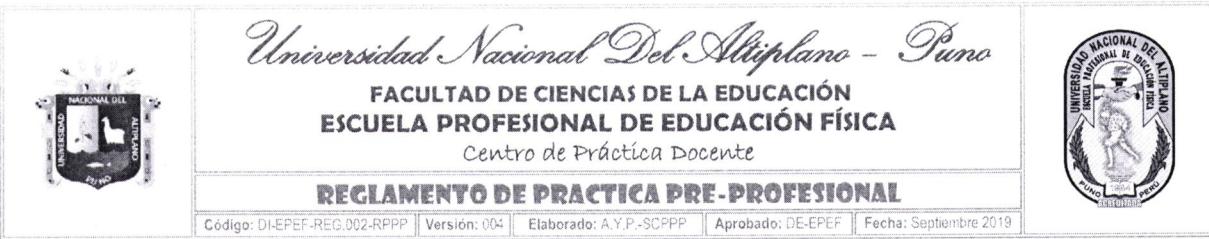
**Art. 17º** El alumno de práctica pre profesional deberá cumplir la secuencia de los cursos respetando los prerequisitos establecidos en el plan de estudios.

El sistema de prerequisitos en los cursos de práctica pre profesional se estructura en el siguiente cuadro:

Ciclo	Código	Cursos	Pre requisitos
V	EFI402	Práctica en el nivel inicial	EFI207 (Estrategias metodológicas y recursos didácticos en educación física)
VI	EFI404	Práctica en el nivel primaria	EFI402 (Práctica en el nivel inicial)
VII	EFI405	Práctica intensiva en el nivel primaria	EFI404 (Práctica en el nivel primaria)
VIII	EFI407	Práctica en promoción de la salud	EFI319 (Actividad física para la salud del adulto)
IX	EFI409	Práctica en el nivel secundaria	EFI405 (Práctica intensiva en el nivel primaria)
X	EFI410	Práctica intensiva en el nivel secundaria	EFI409 (Práctica en el nivel secundaria)

**Art. 18º** La práctica pre profesional no se evalúa con la modalidad sustitutoria, reevaluación u otro equivalente.

**Art. 19º** La clase modelo la ejecuta el alumno practicante con presencia de dos jurados como mínimo, consiste en el desarrollo de una sesión de aprendizaje previamente planificada por el alumno y aprobada por el docente de práctica, nos permite evidenciar el desempeño pre profesional del alumno practicante, como consecuencia del aprendizaje acumulado de los estudios especializados.



Por lo tanto, su evaluación es de carácter formativo, regula el aprendizaje y el buen desempeño hacia el logro de competencias.

- Art. 20º** La clase modelo se llevará a cabo a mitad del proceso de la práctica pre profesional de cada ciclo. Los resultados de evaluación serán remitidos por escrito al Docente de Práctica, detallando los actuados de la sesión de aprendizaje y adjuntado la ficha de evaluación correspondiente en el plazo de dos (02) días calendarios después de la culminación del cronograma establecido; en consecuencia, el Docente optimizará el desempeño del alumno practicante.
- Art. 21º** La sustentación del informe final de práctica pre profesional se llevará a cabo con presencia de tres jurados, en caso de ausencia del presidente, asumirá el primer miembro del jurado; la ausencia de dos miembros del jurado inhabilita el proceso. La ausencia de uno o dos miembros será informada por el presidente al Director de Departamento, Director de Escuela o instancia superior. La ausencia del presidente será informada por el Coordinador de Práctica Docente y se procederá de acuerdo al Art. 13º, literal g) del presente reglamento.
- Art. 22º** La sustentación del informe final de práctica pre profesional consiste en la sistematización de conocimientos y experiencias didácticas adquiridas durante la práctica de acuerdo a los objetivos y metas establecidas, cuyo prerequisito es haber realizado la clase modelo.
- Art. 23º** El docente de práctica entregará los informes finales previamente revisados y aprobados a los jurados con 48 horas de anticipación, para su respectiva revisión, el cual ya no será devuelto hasta después de la sustentación.
- Art. 24º** El jurado deberá elevar el informe al Coordinador de Práctica adjuntando el acta de sustentación final, una vez finalizado el acto académico.
- Art. 25º** El promedio final (PF) de los cursos de la práctica pre profesional se obtienen en coherencia a la propuesta de evaluación consignada en las cartas descriptivas.

La fórmula a aplicarse es la siguiente:

$$\text{Promedio parcial de la unidad} = \frac{50\%(\text{LA1}) + 50\%(\text{LA2})}{100\%}$$

LA1 = Logro de aprendizaje 1

LA2 = Logro de aprendizaje 2

La fórmula para la obtención del promedio final del curso en la siguiente:

$$\text{Promedio final} = \frac{\text{I UPP} + \text{II UPP}}{2}$$

## CAPÍTULO VI

### Estímulos y Sanciones

#### Estímulos

**Art. 26º** El docente de práctica elevará su informe al Coordinador del Centro de Práctica de los dos estudiantes con mayor promedio obtenido en la práctica pre profesional, quien a su vez deberá elevar su informe al Director de Escuela para ser merituado.

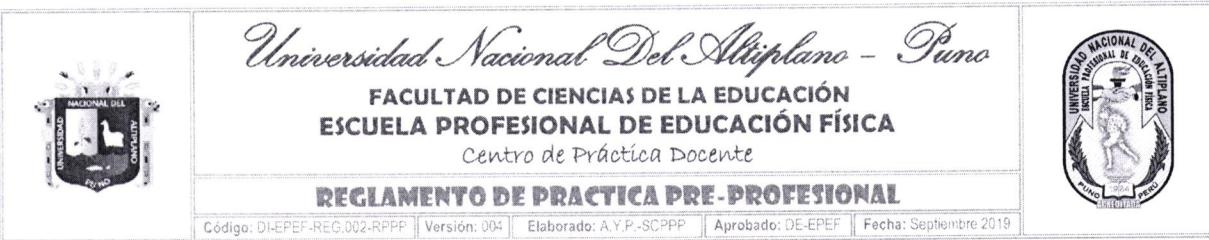
#### Sanciones

**Art. 27º** Los alumnos serán amonestados por escrito, en los siguientes casos:

- a) Llegar tarde a la institución donde realiza sus prácticas pre profesionales.
- b) Asistir sin uniforme institucional de práctica pre profesional.
- c) No portar su carpeta pedagógica (programación anual, unidades didácticas, sesión de aprendizaje, instrumentos de evaluación entre otros).
- d) Ausencia injustificada a la institución.
- e) Incumplir con las actividades encargadas por la institución.
- f) No presentar registros de evaluación al docente titular de la institución.
- g) Asistir en estado de ebriedad a la institución.
- h) Demostrar mal comportamiento en la institución.

**Art. 28º** Los alumnos serán retirados de la práctica pre profesional, en los siguientes casos:

- a) Acumulación de 02 memorandos por llamadas de atención.
- b) Causar daños o actos graves en perjuicio de la institución donde esté realizando sus prácticas pre profesionales.
- c) Acosar, seducir, chantajear y/o violentar a estudiantes de la institución donde realiza sus prácticas, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- d) Incumplimiento de las metas de la práctica docente.
- e) Duplicidad parcial o total del informe final.



- f) Falsificar firmas y sellos de los directivos de la institución y docente de práctica.
- g) No entregar su horario de clases al Docente en un plazo máximo de siete (07) días, luego de haber iniciado el semestre académico.

**Art. 29º** El retiro de los alumnos practicantes será con previo informe del Docente.

## CAPÍTULO VII

### Disposiciones Transitorias

**Art. 30º** Para el viaje de estudio de práctica pre profesional, el docente y estudiantes deberán presentar un proyecto académico, el que será aprobado por la Dirección de Escuela. Al retorno del viaje el docente encargado deberá de presentar su informe en un plazo de tres días hábiles.

**Art. 31º** La evaluación del presente reglamento deberá realizarse anualmente.

## CAPÍTULO VIII

### Disposiciones Finales

**Art. 32º** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en asamblea del Centro de Práctica pre profesional, con cargo a dar cuenta a las instancias superiores.